

FECHA 30/10/2014
CONTRATISTA DELL COLOMBIA INC
NIT/C.C. 830035246
DIRECCIÓN CRA 7 N° 113-43 OF 1401 - BOGOTA
TELÉFONO 5240900


ODC No. 89

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA LA COMPRA DE COMPUTADORES ESCRITORIO "TODO EN UNO", COMPUTADORES ESCRITORIO Y COMPUTADORES PORTÁTILES, INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS Y DE DOCENCIA PROPIAS DE LOS LABORATORIOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 14 DEL 16/06/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LABORATORIOS, SEDE MANIZALES 2013- 2015 (CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO 2, META 2.5, ACTIVIDAD 2.5.1).

OBLIGACIONES ESPECIFICA

OBLIGACION CONTRACTUAL: EL PROVEEDOR PARA CUMPLIR CON SU OBJETO CONTRACTUAL SE OBLIGA A ENTREGAR LOS COMPUTADORES DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 14 DEL 16/06/2014, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 28/04/2014 Y SEGÚN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR A LA UNIVERSIDAD, CON FECHA DE RECIBIDO EL 21/05/2014, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN.

LO ANTERIOR SEGÚN FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 4576 DEL 28/10/2014.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
674	COMPUTADOR	CADA UNO	10.00	1,872,000.00	18,720,000.00	0.00	18,720,000.00
Detalle	COMPUTADOR DE ESCRITORIO "TODO EN UNO" GAMA MEDIA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: - COTIZACIÓN: # 1018989532115 - FABRICANTE: DELL - MODELO: OPTIPLEX 9020 AIO (ALL IN ONE) - PROCESADOR: INTEL CORE I5 DE CUARTA GENERACIÓN - MEMORIA: 4GB (1600 MHZ) DDR3. 1 DIMM DISPONIBLE - TECLADO: USB - MONITOR: 23" - TARJETA DE VIDEO: INTEL INTEGRADA - DISCO DURO: 500 GB SATA 16 MB CACHÉ - MOUSE: ÓPTICO USB - UNIDADES: DVD RW 8X SATA - TARJETA DE SONIDO: INTEGRADA - TARJETA DE RED CABLEADA DE 1000 MBPS - TARJETA DE RED: INALÁMBRICA 802.11 B/G/N Ó A/G/N + BLUETOOTH 4.0 - LECTOR DE TARJETAS: SI, POR LO MENOS LECTOR DE MEMORIA SD - GARANTÍA: 5 AÑOS						
674	COMPUTADOR	CADA UNO	105.00	1,862,000.00	195,510,000.00	0.00	195,510,000.00
Detalle	COMPUTADOR DE ESCRITORIO GAMA BAJA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: - COTIZACIÓN #: 1018827161036 - FABRICANTE: DELL - MODELO: OPTIPLEX 9020 MINITOWER - PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5 CUARTA GENERACIÓN (6MB CACHÉ, 3.30 GHZ) - MEMORIA: 8 GB - DISCO DURO: DISCO DURO SATA DE 500 GB - TECLADO: USB - MOUSE: ÓPTICO USB - PANTALLA: AL MENOS 21" ENTRADA VGA - TARJETA DE VIDEO: INTEGRADA O EXTERNA DE 512 MB - UNIDADES: UNIDAD DE 16X (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD - TARJETA DE SONIDO: INTEGRADA - TARJETA DE RED: CABLEADA DE 1000 MBPS - TARJETA DE RED INALÁMBRICA: 802.11 A/N - GARANTÍA: 5 AÑOS						
780	COMPUTADOR PORTATIL	CADA UNO	13.00	2,053,000.00	26,689,000.00	0.00	26,689,000.00
Detalle	COMPUTADOR PORTÁTIL GAMA BAJA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: - COTIZACIÓN #: 1009782298558 - FABRICANTE: DELL - MODELO: LATITUDE E5440 - PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5 CUARTA GENERACIÓN (3MB CACHÉ, 2.60 GHZ) - MEMORIA: 4 GB A 1600 MHZ. 1 DIMM DISPONIBLE. - DISCO DURO: DISCO DURO SATA DE 500 GB DE 2.5" Ó DD HIBRIDO DE ESTADO SÓLIDO DE 500GB - TECLADO: INCORPORADO - PANTALLA: DE 14"A 16" MÁXIMO. ANTIRREFLEJO. - TARJETA DE VIDEO: INTEGRADA DE POR LO MENOS 512 MB - UNIDADES: UNIDAD DE 8X (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD - TARJETA DE SONIDO: INTEGRADA						





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2014

Reporte: CTUNCTOD :
V.1000
JORGE MARIO DAVILA LONDONO
Página 2 de 5
04/11/2014 14:39:44

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

FECHA 30/10/2014
CONTRATISTA DELL COLOMBIA INC
NIT/C.C. 830035246
DIRECCIÓN CRA 7 N° 113-43 OF 1401 - BOGOTA
TELÉFONO 5240900

ODC No. 89

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
	- TARJETA DE RED: CABLEADA DE 1000 MBPS - TARJETA DE RED INALÁMBRICA: 802.11 B/G/N + BLUETOOTH 4.0 - LECTOR DE TARJETAS: SI, POR LO MENOS LECTOR DE MEMORIA SD - CÁMARA WEB: INTEGRADA HD + MICRÓFONO - BATERÍA: 6 CELDAS - GARANTÍA: 5 AÑOS						
Total Elementos					240,919,000.00	.00	240,919,000.00

ANEXOS FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 4576 DEL 28/10/2014 CON UN (1) ANEXO (3 FOLIOS), CDP N° 1066/4001 DEL 16/10/2014, FORMATO DE CREACIÓN DE CÓDIGOS DEL ALMACÉN.

DOCUMENTACIÓN DEL PROVEEDOR: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL 04/09/2014, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA CON FECHA DEL 10/10/2014, FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ALEJANDRA SALOMÓN ZAPATA, CONTRATISTA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 30/10/2014 ANEXA AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

VALOR DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE *** (\$240,919,000) , MÁS \$55,805 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTORÍA RESTREPO PARRA ELISABETH 42080805

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19'388.505, QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012, POSESIONADO SEGÚN ACTA 124 DEL 03 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, ADICIONADO Y MODIFICADO POR LAS RESOLUCIONES DE RECTORÍA NÚMEROS 872 Y 1213 DE 2013, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, DANIEL ANDRES NUÑEZ BURGOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.983.930, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "DELL COLOMBIA INC" CON NIT 830.035.246-7, QUIEN SE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, REALIZÓ EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 28/04/2014 CON EL OBJETIVO DE SUSCRIBIR UN CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y COMPUTADORES PORTÁTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES; PROCESO QUE SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA "DELL COLOMBIA INC", CON NIT N° 830.035.246 Y EN VIRTUD DE ELLO SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 14 DEL 16/06/2014.

B) QUE LA UNIVERSIDAD REQUIERE DE LA COMPRA DE COMPUTADORES ESCRITORIO TODO EN UNO, COMPUTADORES ESCRITORIO Y COMPUTADORES PORTÁTILES, INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS Y DE DOCENCIA PROPIAS DE LOS LABORATORIOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LABORATORIOS, SEDE MANIZALES 2013- 2015 (CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO 2, META 2.5, ACTIVIDAD 2.5.1).

C) QUE EL ACTUAL REQUERIMIENTO, SE ENMARCA DENTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, DESCRITO EN LOS NUMERALES ANTERIORES, Y EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE ADELANTAR PROCESOS DE SELECCIÓN ADICIONALES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 46 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1952 DE 2008, ADICIONADO Y MODIFICADO POR LAS RESOLUCIONES DE RECTORÍA NÚMEROS 872 Y 1213 DE 2013.

D) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

PLAZO
EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD A ENTREGAR LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA, EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS.

FORMA DE PAGO
LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL PROVEEDOR LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 240'919.000) M/CTE, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) ÚNICO PAGO POR VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 240'919.000) M/CTE, SEGÚN LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR EL 21/05/2014 PARA LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS. EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, INGRESO AL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

NOTA: PARA EL PAGO DEBEN FACTURAR CONFORME A LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

LUGAR DE ENTREGA

[Handwritten signature]

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2014

FECHA 30/10/2014
CONTRATISTA DELL COLOMBIA INC
NIT/C.C. 830035246
DIRECCIÓN CRA 7 N° 113-43 OF 1401 - BOGOTÁ
TELÉFONO 5240900

ODC No. 89

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL Y LA FACTURA SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PARA SU RESPECTIVO INGRESO. EN CASO QUE SEA NECESARIA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL LUGAR EN EL QUE QUEDARÁN UBICADOS, LA ENTREGA SE HARÁ EN PRESENCIA DE UN DELEGADO DEL ALMACÉN PREVIA COORDINACIÓN CON LA DEPENDENCIA BIENES Y SUMINISTROS, PARA QUE ÉSTE REALICE LA ACTIVIDAD DE INGRESARLOS EN EL SGF-QUIPU.

SI EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL CORRESPONDE A UN DÍA NO HÁBIL, ÉSTA PODRÁ REALIZARSE EN LA FECHA HÁBIL SIGUIENTE.

IMPORTANTE: SE DEBE TENER EN CUENTA POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE LA RECEPCIÓN DE MERCANCIAS EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD SE HARÁ HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA PROFESORA ELISABETH RESTREPO PARRA, DIRECTORA DEL SISTEMA DE LABORATORIOS DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS BIENES QUEDARÁN A CARGO DE LA PROFESORA ELISABETH RESTREPO PARRA, DIRECTORA DEL SISTEMA DE LABORATORIOS DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 42.080.805 EXT. 50104., OFICINA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS, BLOQUE D PISO 4.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL PROVEEDOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

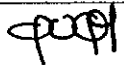
INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.



FECHA 30/10/2014
CONTRATISTA DELL COLOMBIA INC
NIT/C.C. 830035246
DIRECCIÓN CRA 7 N° 113-43 OF 1401 - BOGOTA
TELÉFONO 5240900

ODC No. 89

TERMINACIÓN UNILATERAL

2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

GARANTÍA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL PROVEEDOR CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES", UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

B) AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

C) CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL Y CON VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN (1) AÑO.

IMPORTANTE: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS EQUIPOS Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

D) AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL Y CON VIGENCIA IGUAL A TRES (3) AÑOS.

IMPORTANTE: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS EQUIPOS Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

PARÁGRAFO 1. EL PROVEEDOR DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LA MISMA SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LA MENCIONADA GARANTÍA, FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁ EFECTIVA TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL PROVEEDOR HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN CONTRACTUAL.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSÍ. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

- 1) LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
- 2) EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

- 1) LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y
- 2) EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL PROVEEDOR, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN Y EN CONSECUENCIA LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ AL PROVEEDOR Y AL SUPERVISOR, A

ppp

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

FECHA 30/10/2014
CONTRATISTA DELL COLOMBIA INC
NIT/C.C. 830035246
DIRECCIÓN CRA 7 N° 113-43 OF 1401 - BOGOTA
TELÉFONO 5240900

ODC No. 89

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)

TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL E INDICARÁ LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** **Vigencia** 2014 **Número** 1066 **Acta** 0 **Fecha** 16/10/2014

Proyecto 40202027768-FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LABORATORIOS. SEDE MANIZALES 2013- 2015

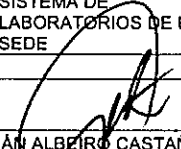
Area	Imputación	Recurso	Valor
201050102 SISTEMA DE LABORATORIOS DE LA SEDE	242117050201001 Compra de Equipo 01	22 EXCEDENTE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 10	55,805.00
201050102 SISTEMA DE LABORATORIOS DE LA SEDE	242117050201001 Compra de Equipo 01	22 EXCEDENTE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 10	13,951,194.00
201050102 SISTEMA DE LABORATORIOS DE LA SEDE	242117050201001 Compra de Equipo 01	10 DE LA NACION	226,967,806.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODC **ORDENES DE COMPRA** **Vigencia** 2014 **Número** 89 **Acta** 0 **Fecha** 04/11/2014

Proyecto 40202027768-FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LABORATORIOS. SEDE MANIZALES 2013- 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201050102 SISTEMA DE LABORATORIOS DE LA SEDE	242117050201001 Compra de Equipo 01	10 DE LA NACION	226,967,806.00
201050102 SISTEMA DE LABORATORIOS DE LA SEDE	242117050201001 Compra de Equipo 01	22 EXCEDENTE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 10	55,805.00
201050102 SISTEMA DE LABORATORIOS DE LA SEDE	242117050201001 Compra de Equipo 01	22 EXCEDENTE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 10	13,951,194.00


GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE

Ordenador del gasto


DANIEL ANDRES NUÑEZ BURGOS

Representante Legal

